

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL DISEÑO, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE TÓTEMs INFORMATIVOS E INTERACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GERNIKA-LUMO

Nº de expediente: B046-2026-00009

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas que han de regir la contratación de:

- (i) El diseño, la fabricación y el suministro, y
- (ii) el transporte, montaje, instalación, conexión, configuración y puesta en marcha

de elementos expositivos, informativos e interactivos tipo tótem, todo ello destinado al municipio de Gernika-Lumo.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

- 35261000-1 Paneles de información
- 79934000-0 Servicios de diseño de mobiliario
- 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano
- 45317000-2 Otros trabajos de instalación eléctrica

2.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD A SATISFACER

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo, ante el incremento de visitantes, así como la amplia oferta cultural existente en el municipio, considera necesaria la implantación de elementos informativos que faciliten la difusión de las numerosas actividades disponibles, de forma accesible, sencilla y funcional para el conjunto de la población.

Se persigue, asimismo, que dicha información llegue a la ciudadanía de manera natural y pasiva, sin requerir una búsqueda activa por parte de las personas usuarias.

Esta actuación se enmarca dentro de los planes de digitalización e inteligencia del Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

3.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo, no dispone del personal necesario y cualificado para la realización de los trabajos objeto del contrato, (medios personales). Tampoco dispone de la maquinaria ni de los medios auxiliares adecuados (medios materiales), por lo que ante la carencia de estos medios propios que hagan efectivo los objetivos que se pretenden contratar, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada del sector.

El procedimiento de licitación abierto es la figura más idónea, tanto por el objeto de lo que se quiere contratar, como por su contenido, para satisfacer las necesidades anteriormente señaladas.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Por la propia naturaleza del objeto de contratación no se considera susceptible de división en lotes, el carácter de la actuación es completo y determinado. En caso contrario, desde el punto de vista técnico, habría riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este procedimiento se considera adecuado ya que toda persona o entidad empresarial podrá presentar su proposición y no se negociarán las condiciones del contrato con las entidades licitadoras. Mediante este procedimiento se asegurará una mayor competencia entre las personas o entidades licitadoras, lo que conllevará necesariamente la adjudicación de este contrato de servicios a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Grupo C	Subgrupo 3	Categoría 2
Grupo I	Subgrupo 9	Categoría 2

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación a fin de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrán en cuenta criterios evaluables por juicio de valor así como criterios evaluables de forma automática.

A.- Criterios no cuantificables de forma automática: Hasta 49 puntos.

Se aportará un Documento Técnico, cuya extensión máxima será de 20 páginas en formato A4 (equivalente a 10 hojas impresas a doble cara) o, alternativamente, 10 páginas en formato A3.

La documentación deberá presentarse con las siguientes características mínimas de formato:

- Tamaño de letra: 12 puntos.
- Tipografía: Calibri, Arial o Helvetica.
- Interlineado: 1,5.

- Márgenes mínimos: 2 cm.

La Memoria Técnica deberá incluir, como mínimo:

- Descripción general de la propuesta presentada.
- Descripción técnica detallada de la solución adoptada, incluyendo sus características funcionales, constructivas y tecnológicas.
- Justificación de los criterios empleados para la implantación y ubicación de los elementos propuestos.
- Planos, esquemas, infografías y demás documentación gráfica necesaria para la correcta comprensión y valoración de la propuesta.
- Detalles constructivos suficientes para evaluar la calidad de la solución planteada, su integración en el entorno urbano, los materiales y acabados previstos, así como las condiciones de conservación y mantenimiento posteriores.
- Presupuesto detallado de la propuesta, con indicación de las partidas que la componen.
- Cualquier otra información técnica o documentación complementaria que el licitador considere relevante para una mejor definición y valoración de su propuesta.

De forma adicional a la Memoria Técnica, los licitadores podrán aportar documentación gráfica complementaria, tales como infografías, fotomontajes, visualizaciones tridimensionales, animaciones o cualquier otro recurso gráfico que facilite la comprensión de la propuesta y permita valorar su integración en los emplazamientos propuestos. Esta documentación complementaria no computará dentro del límite máximo de extensión de la Memoria Técnica y será objeto de valoración en la medida en que contribuya a una mejor definición y comprensión de la propuesta.

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo señala en la documentación de la licitación determinadas áreas en las que considera preferente la implantación de los tótems. No obstante, los licitadores podrán proponer ubicaciones alternativas o complementarias, siempre que se encuentren debidamente justificadas desde el punto de vista funcional, urbano y técnico.

El exceso de documentación respecto al máximo establecido, no se valorará. Se trata de un criterio directamente relacionado con la calidad de los servicios y del resultado esperado.

A.1.) Calidad y adecuación de la solución propuesta (Hasta 35 puntos)

Se valorará la calidad técnica, funcional y estética de la propuesta presentada, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Optimización del diseño y aprovechamiento funcional del elemento (hasta 10 puntos): integración de los distintos componentes, racionalidad constructiva, facilidad de mantenimiento y durabilidad.
- Versatilidad y capacidad de adaptación del tótem a diferentes usos y ubicaciones (hasta 10 puntos): flexibilidad para incorporar distintos contenidos, tecnologías o futuras actualizaciones.
- Calidad arquitectónica, identidad e integración urbana de la propuesta (hasta 10 puntos): singularidad del diseño, imagen representativa para el municipio, integración en el espacio público, calidad formal y de los materiales empleados.

- Adecuación de la propuesta a las ubicaciones previstas (hasta 5 puntos): correcta implantación, visibilidad, accesibilidad, orientación y relación con el entorno urbano.

A.2.) Documentación gráfica y memoria descriptiva de la propuesta (Hasta 9 puntos)

Se valorará la calidad, claridad y nivel de definición de la documentación gráfica y descriptiva aportada para la correcta comprensión de la solución propuesta.

Se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Calidad y grado de definición de planos, infografías, renders, esquemas y demás documentación gráfica aportada (hasta 3 puntos).
- Descripción técnica de la solución propuesta, materiales, acabados, sistemas constructivos y elementos tecnológicos incorporados (hasta 3 puntos).
- Justificación de la propuesta desde el punto de vista funcional, urbano, estético y de mantenimiento, así como su adecuación a los objetivos del contrato (hasta 3 puntos).

A.3.) Procedimientos, planificación y recursos asignados a la fabricación e instalación (Hasta 5 puntos)

- Metodología de ejecución y recursos adscritos al contrato (hasta 2,5 puntos).
Se valorará la identificación de las principales dificultades previsibles durante la fabricación, suministro e instalación de los elementos, así como la descripción de los medios humanos, técnicos y materiales que se adscribirán al contrato para garantizar su correcta ejecución.
- Planificación y programación de los trabajos (hasta 2,5 puntos).
Se valorará la planificación temporal propuesta para la fabricación, suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha de los tótems, así como la coherencia de dicha planificación con los medios aportados y los plazos comprometidos por el licitador.

Justificación del criterio: Se incluye este criterio de adjudicación relacionado con la calidad del contrato, por considerar que un previo estudio de la obra y del propio proyecto contribuirán a obtener una prestación de mayor calidad y facilitarán la ejecución del contrato.

B.- Criterios evaluables de forma automática: Hasta 51 puntos.

B.1.) Oferta económica: puntuación máxima 41 puntos.

$$\text{Puntuación} = 41 \times [1 - ((\text{PO} - \text{POMV}) / \text{PBL})]$$

Donde:

- $\sqrt{}$ = raíz cuadrada
- PBL: precio base de licitación IVA excluido
- PO= precio ofertado IVA excluido
- POMV: precio de la oferta más ventajosa IVA excluido.

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Observación: si hubiese una única empresa licitadora, se le concederá la totalidad de la puntuación)

***Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará una oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando exista una baja superior al 20% respecto a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Justificación:

Se ha optado por una fórmula lineal de proporcionalidad inversa respecto a la desviación sobre la oferta más ventajosa, a fin de valorar la mejor relación calidad-precio, dado que el menor precio conlleva un ahorro de recursos en la prestación del servicio. Esta fórmula concede la puntuación más alta a la oferta más baja (PO = POMV obtiene los 55 puntos), mientras que distribuye el resto de los puntos de forma estrictamente proporcional a la distancia que separa a cada oferta de la más económica, tomando como referencia el Presupuesto Base de Licitación (PBL). Al vincular la pérdida de puntos a la magnitud del presupuesto total, se consigue una modulación equilibrada que, si bien incentiva la competencia económica, evita distorsiones artificiales entre los licitadores, puesto que el presupuesto se considera ajustado a los servicios solicitados.

A la vista de la doctrina y la jurisprudencia existente con relación a la selección de la fórmula para la valoración de las ofertas, y de las experiencias en contratos anteriores en las que, tras realizarse la adjudicación, las prestaciones no pueden ejecutarse debidamente ya que los precios ofertados son muy bajos, tratándose además de un servicio esencial que no puede verse interrumpido; se ha seleccionado una fórmula que otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y distribuye el resto de puntos de forma proporcional, garantizando una competencia efectiva pero predecible.

La fórmula propuesta cumple con los requisitos aceptados, con carácter general, tanto por el Tribunal de Cuentas y OCEX, así como por los órganos consultivos en materia de contratación. Los requisitos que, de manera indubitada, se ha concluido tienen que reunir estas fórmulas en la contratación es que otorguen la mayor puntuación a la mayor baja, que no se conceda mayor puntuación a la media de las ofertas, que no se otorgue puntuación a la oferta igual al tipo de licitación (salvo que coincida con la única oferta presentada), que garanticen la proporcionalidad en la variación "precio/baja" frente a "puntuación obtenida", y, finalmente que no existan umbrales de saciedad.

Haciendo nuestras las palabras del TARCYL sobre este tipo de estructuras matemáticas, en su Resolución 84/2017 (rec. 92/2017), de 2 de noviembre, la fórmula utilizada es ajustada a derecho, en tanto en cuanto:

"puntuación con 0 puntos a la oferta que iguale el precio de licitación (en el caso de que la oferta más ventajosa coincidiera con el propio PBL), atribuye la mayor puntuación a la oferta más

baja, no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación, las modulaciones establecidas no pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas."

B.2.) Aumento del plazo de garantía: puntuación máxima 5 puntos

Los puntos se otorgarán, tomando en consideración el mayor plazo de garantía sobre el mínimo de un año previsto en este pliego técnico, a razón de 1 punto por cada año adicional de incremento del plazo de garantía, hasta el límite de 5 puntos.

Justificación del criterio: Se considera que la ampliación del plazo de garantía contribuirá a obtener una prestación de mayor calidad. Se trata, por tanto, de un criterio de adjudicación relacionado con la calidad de la prestación a obtener. Adicionalmente, la ampliación del plazo de garantía contribuye a seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, puesto que el plazo de garantía asegura un mantenimiento más económico de la obra durante sus primeros años de vida.

B.3). Reducción del plazo de ejecución y puesta en marcha de la instalación: puntuación máxima 5 puntos

- Plazo de ejecución de los trabajos en 6 meses: 5 puntos
- Plazo de ejecución de los trabajos en 7 meses: 2,5 puntos
- Plazo de ejecución de los trabajos en 8 meses: 0 puntos

Justificación del criterio: Atendiendo a que la actuación consiste fundamentalmente en el diseño, suministro e instalación de mobiliario urbano tecnológico, se estima viable y altamente beneficiosa la optimización de los plazos de ejecución. Esta reducción de tiempos se plantea sin menoscabo de la calidad técnica y la durabilidad de las prestaciones. Con ello se contribuye a una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, garantizando una rápida puesta en servicio de la infraestructura digital y logrando la minimización de las afecciones derivadas de la instalación.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO (142.505,00 €) (SIN IVA).

9.- PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 142.505,00 € que una vez aplicado el IVA correspondiente (21%) resulta un presupuesto general de 172.431,05€.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Arquitecta Municipal.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 8 meses, contando desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. MEDIOAMBIENTAL: Para reducir el consumo de papel, papel, contribuyendo de forma directa a la realización del objeto del contrato, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio que deban entregarse al Ayuntamiento se entregarán en formato electrónico. En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
 - a. Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
 - b. Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 50%).
 - c. Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Justificación: Mediante esta condición especial, que guarda directa conexión con el objeto del contrato, se pretende evitar la generación estéril de en formato papel, de manera que solo se imprima cuando resulte necesario y, cuando así sea, se haga con criterios de sostenibilidad.

2. SOCIAL: Los pliegos administrativos deberán cumplir con los requisitos impuestos por la Ley3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, especialmente con los impuestos en el artículo 5.
3. LINGÜÍSTICA: Asimismo, los pliegos técnicos o administrativos deberán indicar que, en aplicación del art. 10.2 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, "las señales e indicadores de tráfico instalados en la vía pública, estarán redactados en forma bilingüe respetando en todo caso las normas internacionales y las exigencias de inteligibilidad y seguridad de los usuarios"